



"CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE LA IMPRENTA NACIONAL, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"

No. MG-088/2019

**ADVERTENCIA:**  el presente documento se encuentra editado, siendo una versión pública de su original, es decir, se han suprimido datos personales y confidenciales, tales como: número de identificación, domicilio, edad, estado familiar y otros detalles. en virtud del Art. 2 de la Constitución de la Republica, Arts. 6 lit. a y b, 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública;

Nosotros, JORGE ARMANDO ALFARO QUINTANILLA, INFORMACION CONFIDENCIAL actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número NOVENTA Y OCIIO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo sucesivo también denominada LACAP, y no sean de los contratos que debe firmar el Fiscal General; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL CONTRATANTE" y por otra parte MARÍA TERESA SÁNCLIEZ PASCUAL, INFORMACION CONFIDENCIAL, actuando en mi calidad de Segundo Director y Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS ARTES GRÁFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar SERVIGRAF, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria INFORMACION CONFIDENCIAL personería que acredito por medio de a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de . w. j-.f.. r 1 ... otorgada en la



ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Pedro Luis Apostelo,, en la que consta que su naturaleza y denominación son como se ha indicado, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra la importación de maquinaria, en especial la relacionada con la tipografía y sus accesorios, repuestos, materiales y además, la importación y exportación de papeles y tintas pertenecientes o relacionadas con la tipografía; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por dos directores, que ocuparán el cargo de Primer y Segundo Director, respectivamente; quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS; que la Representación Judicial, extrajudicial y el usó de la firma social de la Sociedad corresponderá a los dos directores de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de dos mil once; b) Copia Certificada por Notario de la Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por María Teresa Sánchez Pascual, en mi calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL VEINTE, del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, de la que consta que María Teresa Sánchez Pascual, fue electa Segundo Director y por tanto Representante Legal de la misma, por un periodo de SIETE años contados a partir de la fecha de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; encontrándose en la documentación antes relacionada acreditada la existencia legal de la Sociedad y a través de la misma, se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; por lo que CONVENIMOS en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-05/2019 denominado "SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA DE LA IMPRENTA NACIONAL, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", la Resolución número QUINCE de Autorización de Contratación de Directa de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la cual el Titular del Ramo autorizó la Contratación Directa del Servicio a que se refiere el presente Contrato y en la Resolución número TREINTA Y CINCO de Adjudicación de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo

Territorial, en la que se adjudica de forma total a la Sociedad SERVIGRAF, S.AV el "SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE LA IMPRENTA NACIONAL, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo sucesivo también denominada, LACAP, a su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de reparación, suministro e instalación de repuestos y accesorios para la maquinaria de la Imprenta Nacional, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad a su Oferta Técnica y Económica y a lo requerido en Términos de Referencia de Contratación Directa en la maquinaria que se describe según detalle siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | NUMERO DE INVENTARIO | MODELO | SERIE |
| 1 | 4.1.01.1.02.002 | Máquina Impresora MINERVA 1 | T-147822E |
| 2 | 4.1.01.1.02.018 | Máquina Impresora MINERVA 2 | 101016E |
| 3 | 4.1.01.1.02,017 | Máquina Impresora MINERVA 3 | 55-852E |
| 4 | 4.3.01.1.02.005 | Máquina Impresora MINERVA 4 | 39749-E |
| 5 | 4.3.01.1.02.004 | Máquina Impresora MINERVA 5 | T178945-E |
| 6 | 4.1.01.2.04.004 | Guillotina Polar 115-CE | 5031133 |
| 7 | 4.1.01.2.04.007 | Guillotina MOHR Polar 92 EM | 6211220 |
| 8 | 4.2.01.2.04.001 | Guillotina Polar 115x Plus | 8131236 |
| 9 | 4..1.01.1.01.004 | Máquina Impresora GTO-52 | 706922 |
| 10 | 4.1.01.1.01.005 | Máquina Impresora SOR Z | 513981 |
| 11 | 4.1.01.1.01.007 | Máquina Impresora KOR D | 349852 |
| 12 | ~ 4~1,01.1.01.006 | Máquina Impresora KOR S -1 | 355476 |
| 13 | 4.1.01.1.01.001 | Máquina Impresora SOR M-l. | 534871 |
| 14 | 4.1.01.1.01.003 | Máquina Impresora SOR M-2 | 534869 |
| 15 | 4.1.01.1.01.002 | Máquina Impresora SOR M-3 | 534873C |
| 16 | 4.2.01.1.01.002 | Máquina Impresora KOR S 2 | 349674 |
| 17 | 4.2.01.1.01.001 | Máquina Impresora KOR S 3 | 354478 |
| 18 | 4.2.01.3.02.002 | Procesadora GLUZ & JENSEN CP 85 | 10064250-0131 |
| 19 | 4.2.01.3.02.002 | CTP HEIDELBERG A 106 | PU000745 |
| 21 | 4.2.01.3.02.001 | GLUZ & JENSEN RAPTOR 68 | 9210-0496 |
| 23 | 4-1-01-2-02-001 | PEGADORA HEIDELBERG EUROBIN | FM-DEAD- |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | 1300 | 00124 |
| 24 | 4-2-01-1-03-001 | DOBLADORA PIEIDELBERG | FH.ERHA- 00313 |
| 25 | 4^01-2-11-004 | DOBLADORA STHALL | SAK66-B |

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, a su Oferta Técnica y Económica y sus anexos, y a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales establecidas en Términos de Referencia y sus anexos, que forman parte integral del presente Instrumento, especialmente por la calidad del servicio que prestará, y proporcionará todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del mismo. Corresponderá al Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo; SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Resolución de Autorización de Proceso de Contratación Directa número QUINCE emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve b) Los Términos de Referencia y sus anexos; c) La Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y sus documentos anexos; d) El Acuerdo de Administrador del Contrato numero CIENTO UNO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento; en caso de controversia en la documentación que forma parte del presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el mismo. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del prestación del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos, accesorios e instalación para la maquina será de un día después de la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total del servicio objeto de este Contrato es por el monto de hasta

CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$48,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia ele Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los servicios, suministros de repuestos efectivamente prestados y que EL CONTRATANTE se compromete a cancelar de en los términos establecidos en Términos de Referencia través de la Unidad Financiera Institucional, dichos pagos serán efectuados conforme a la prestación del servicio y suministro por parte de EL CONTRATISTA, con base a la facturación que será presentada por EL CONTRATISTA, la que se pagará por EL CONTRATANTE dentro de los sesenta días posteriores al retiro del quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal según corresponda y del Acta de Recepción del Servicio y Suministro, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato correspondiente y el Representante de EL CONTRATISTA, todo en conformidad a las Bases de Contratación Directa y demás documentos que forman parte de este Contrato, asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación cié servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301- NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL, MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Sen-icios, por lo que se retendrá el Uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. Los derechos aduanales e impuestos pagados por EL CONTRATISTA deberán ser reembolsados por EL MINISTERIO. QUINTA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS: EL CONTRATANTE se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observa algún vicio, deficiencia, omisiones o acciones incorrectas durante el plazo de ejecución contractual, el Administrador del Contrato correspondiente, con copia a la UACI, formulará por escrito posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, los vicios o deficiencias comprobadas en la prestación del servicio objeto de éste Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en ios incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato serán con cargo a. la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales; El CONTRATISTA: a) deberá hacer revisión general de la maquinaria cuando se solicite para ser reparada y deberá presentar un informe de diagnóstico del estado de la máquina, detallando los repuestos con precios unitarios con IVA incluido, b) deberá instalar los repuestos y comprobar el funcionamiento de la máquina, c) EL CONTRATISTA brindará, garantía de un año en la reparación de la maquinaria y para los repuestos por desperfectos de fabricación.. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva suscripción del Contrato/ EL CONTRATANTE deberá presentar a favor de EL CONTRATANTE, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4,800.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo número CIENTO UNO antes citado, estará a cargo del Ingeniero Víctor Manuel Portillo Ruiz, Director de la

Imprenta Nacional, quien será el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a los Documentos Contractuales y sus anexos que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en Jas órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UAC1 como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contra Lista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las Partes se someten, para los efectos legales de este Contrato, a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial, señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales sesometen. DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Titulo VIII LACAP y en su caso, a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes podrán dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes razones: a) Por el vencimiento de su plazo; b) Por las causales establecidas en LACAP; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la contraparte le hubiere notificado su incumplimiento y ésta no lo subsanase en el plazo de quince (15) días luego de recibida la notificación del mismo; y d) Por común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin que medie causa alguna y sin derecho a indemnización o penalidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, a la fecha de terminación no deberán existir saldos pendientes de cancelar por servicios previamente facturados; EL CONTRATANTE se obliga a cancelar los servicios que EL CONTRATISTA le preste hasta el último día de vigencia del presente Contrato, y que posteriormente le sean facturados en el plazo y bajo las condiciones establecidas en este Contrato. DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a las partes contratantes traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA se exime de la responsabilidad de responder por cualquier atraso o incumplimiento en la operación debido a causa fuera de su control razonable, incluyendo caso fortuito, acciones gubernamentales, condiciones climáticas, huelgas o cualquier otra disputa laboral, motines, actos "similares. DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señale. DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. El presente Contrato podrá modificarse únicamente de común acuerdo entre las partes, especialmente por causas no imputables a EL CONTRATISTA por medio de una Resolución Modificativa, la cual formará parte integral de este Instrumento. Asimismo, podrá prorrogarse, previo acuerdoescrito entre las partes. DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador y para EL CONTRATISTA, en INFORMACION CONFIDENCIAL. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



JORGE ARMANDO ALFARO QUINTANILLA ANILLA POR EL CONTRATANTE



POR REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL República de El Salvador, América Central

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y CINCO. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. San Salvador, once de noviembre de dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: I) Que esta Secretaría de Estado, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), inició el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-05/2019 denominada "SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA DE LA IMPRENTA NACIONAL, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL". II) Que a tal efecto fue nombrada la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Acuerdo Ejecutivo Número OCHENTA Y OCHO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, y Desarrollo Territorial, en fecha veinticinco de octubre del presente año, misma que cumplió con su mandato y realizó las tareas correspondientes. III) Que la Comisión rindió Informe de Evaluación de Ofertas en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el cual fue suscrito por todos los miembros de la misma, e informó que en relación al proceso de Contratación, se han dado por terminadas las etapas de recepción, apertura y evaluación de ofertas; por lo que, para dar cumplimento a los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56, 69 de su Reglamento, informaron de los resultados de la evaluación realizada en torno a las ofertas recibidas, siendo dichos resultados los que se detallan en los considerandos de la presente Resolución. IV) Que el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibieron oferta de la empresa SERVICIOS ARTES GRAFICAS, S.A., que se puede abreviar SERVIGRAF, S.A., haciendo constar que, no obstante, se respetaron los criterios de competencia, fue la única empresa participante en el referido proceso de Contratación. V) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la propuesta presentada por SERVIGRAF, S.A., y de conformidad a los Términos de Referencia se verifico la presentación de la documentación requerida, constatándose que la documentación solicitada, fue presentada. VI) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, hizo constar que en los cuadros de análisis y evaluación anexos al acta de evaluación de ofertas, se detalla el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales de SERVIGRAF, S.A. en el proceso de evaluación de ofertas. VII)

Que en relación al proceso de evaluación realizado la Comisión de Evaluación de Ofertas, hizo constar los aspectos siguientes: 1) Que a través de nota de fecha 6 de noviembre de los corrientes, suscrita por la Gerente de Administración de la Imprenta Nacional, Licda. Jeannie Galán Cortez, se aclara que por error involuntario en el requerimiento de compra, presentado a la CJACI, se hizo incorporaron dos máquinas con de las características CTP ECRM MAKO 4X, con numero de inventario 4.2.01.3.02.001, Serie 1799, y BARNIZADORA TELIGHTING, 4.2.01.1.04.001, las cuales si bien es cierto son parte del activo de maquinaria de la Imprenta Nacional, no es maquinaria de la marca HEILDERBEG, por lo tanto, la empresa SERVIGRAF, S.A., no podría dar el mantenimiento que fue inicialmente solicitado, como consecuencia de ello, es pertinente que dichas maquinas se excluyan del proceso de evaluación de k CONTRATACION DIRECTA No. CD-MG-05/2019, en razón de dichas circunstancias, la CEO, se limitó a recomendar a adjudicar en el presente proceso, el servicio concerniente únicamente a la maquinaria marca HEILDERBEG, por ser el objeto de contratación especifica de este proceso, considerando, asimismo, procedente recomendar Dejar sin Efecto los ítems 20 y 21, relativos a la maquinas antes descritas, por razones de fuerza mayor, tal como ha sido indicado. 2) Que en los cuadros de análisis y evaluación anexos al acta, se detalla el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales de SERVIGRAF, S.A., en el proceso de evaluación. 3) Que así también, se verificó que el monto de la oferta presentada por SERVIGRAF, S.A., se encuentre dentro del monto certificado por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso, habiéndose constatado que el presupuesto autorizado es suficiente para cubrir el monto total a recomendar adjudicar. VIII) Por lo que, con base en los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Art. 56 y 69 de su Reglamento, la Comisión RECOMENDÓ:

1. Dejar sin Efecto la Adquisición del Servicio de Reparación e Instalación de Repuestos y Accesorios, para los ítems. 20 y 22.
2. Adjudicar de forma total la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-05/2019 denominada "SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESERIOS PARA LA MAQUINARIA DE LA IMPRENTA NACIONAL, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", a la empresa SERVIGRAF, S.A., por el monto total de hasta CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (48,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, según detalle siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | NUMERO DE INVENTARIO | MODELO | SERIE |
| 1 | 4.1.01.1.02.002 | Máquina Impresora MINERVA 1 | T-147822E |
| 2 | 4.1.01.1.02.018 | Máquina Impresora MINERVA 2 | 1010ICE |
| 3 | 4.1.01.1.02.017 | Máquina Impresora MINERVA 3 | 55-852E |
| 4 | 4.3.01.1.02.005 | Máquina Impresora MINERVA 4 | 39749-E |
| 5 | 4.3.01.1.02.004 | Máquina Impresora MINERVA 5 | T178945-E |
| 6 | 4-1.01.2.04.004 | Guillotina Polar 11S-CE | 5031133 |
| 7 | 4.1,01.2.04.007 | Guillotina MOHR Polar 92 EM | 6211220 |
| 8 | 4.2.01.2.04.00:1. | Guillotina Polar 115x Plus | 8131236 |
| 9 | 4,1.01.1.01.004 | Máquina Impresora GTO-52 | 706922 |
| 10 | 4,1.01.1.01.005 | Máquina Impresora SOR Z | 5139S1 |
| N | 4.1.01.1.01.007 | Máquina Impresora KOR D | 349852 |
| 12 | 4.1.01.1.01.006 | Máquina impresora KOR S-l | 355476 |
| 13 | 4.1.01.1.01.001 | Máquina Impresora SOR M-l | 534871 |
| 14 | 4.1.01.1,. 01.003 | Máquina Impresora SOR M-2 | 534869 |
| 15 | 4.1.01.1.01.002 | Máquina impresora SOIÍ M-3 | 534873C |
| 16 | 4.2.01.1.01.002 | Máquina Impreso ta KOR S2 | 349674 |
| 17 | 4.2.01.1.01.001 | Máquina Impresora KOR S3 | 354478 |
| IB | 4.2 01.3.02,002 | Procesa dora GL.UZ & JEN SEN CP 85 | 10064250-0131. |
| 19 | 4.2 01.3,02.002 | CTP HEIDELBERÜ A 106 | PU000745 |
| 21 | 4.2;OÍ.3;Ó2.Ü01 | GLUZ & JÉNSEN RAPTOR 68 | 9210-0496 |
| 23 | 4-1-01-2-02-001 | PEGADORA HEIDELBERG EU ROBIN 1.300 | FM-DEAD-00124 |
| 24 | 4-2-01-1-Ü3-001 | DOBLAOORA HEIDELBERG | FH.ERHA-M313 |
| 25 | 4-1-01-2-11-004 | DO IÍL ADORA STÍ1ALL | SAK66-I5 |

Í3n razón de que el único ofertante SERVIGRAF, S.A., cumplió con Ja totalidad de los requisitos, especificaciones técnicas y condiciones generales requeridos, para la presente contratación. POR TANTO: EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, atendiendo las razones expuestas en Jos anteriores considerandos, de conformidad a los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 69 de su Reglamento, RESUELVE: 1) Dejar sin Efecto la Adquisición del Servicio de Reparación e Instalación de Repuestos y Accesorios para los ítems 20 y 22.

2) Adjudicar de forma total la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-05/2019 denominada "SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA DE LA IMPRENTA NACIONAL, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", a la empresa SERVIGRAF, S.A., por el monto total de hasta CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (48,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, según detalle siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | NUMERO DE INVENTARIO | MODELO | SERIE |
| I | 4,1.01.3,.02.002 | Máquina Impresora MINERVA 1 | T-147822E |
| 2 | 4.1.01.1.02.018 | Máquina Impresora MINERVA 2 | 101016E |
| 3 | 4.1.01,1.02.017 | Máquina Impresora MINERVA 3 | 55-852E |
| 4 | 4.3.01.1.02.005 | Máquina Impresora MINERVA 4 | 39749-E |
| 5 | 4.3.01.2,02.004 | Máquina Impresora MINERVA 5 | T I78945-E |
| 6 | 4.1.01.2,04.004 | Guillotina Polar 115-CE | 5031133 |
| 7 | 4.1.01.2.04.007 | Guillotina MOHR Polar 92 EM | 6211220 |
| 8 | 4.2.01,2.04.001 | Guillotina Polar 115x Plus | 8131236 |
| y | 4.1.01.1.01.004 | Máquina Impresora GTO-52 | 706922 |
| 10 | 4.1.01.1.01.005 | Máquina Impresora SOR Z | 513981 |
| H | 4.1.01.1.01.007 | Máquina. Impresora KOR D | 349852 |
| 12 | 4,1.01.1.01.006 | Máquina Impresora KOR S-l | 355476 |
| 13 | 4.1.01.1:01.001 | Máquina Impresora SOR M-l | 534871 |
| 1-1 | 4.1.01.1.01.003 | Máquina Impresora SOR M-2 | 534869 |
| 15 | 4.1.01.1.01.002 | Máquina Impresora SOR M-3 | 534873C |
| 16 | 4.2.01.1.01.002 | Máquina Impresora KOR S2 | 349674 |
| 17 | 4.2.01.1.01.001 | Máquina Impresora KOR S3 | 354478 |
| 1S | 4.2.01.3.02.002 | Procesadora CLUZ & .TENSEN CP 85 | 10064250-01.31 |
| 19 | 4.2.01.3,02.002 | CTP HE1DELBERG A106 | PUÓÒ0745 |
| 21 | 4.2.01.3.02.001 | GLUZ & JENSEN RAPTOR 68 | 9210-0496 |
| 23 | 4-1-01-2-02-001 | PECADORA HEIDELBERG ELf ROBIN 1300 | FM-DEAD-00124 |
| 24 | 4-2-01-1-03-001 | DOBLADORA HEIDELBERG | FH.ERHA-00313 |
| 25 | 4-1-01-2-11-004 | DOBLADORA STHALL | SAK66-B |

En razón de que el único ofertante SERVIGRAF, S.A., cumplió con la totalidad de los requisitos, especificaciones técnicas y condiciones generales requeridos, para la presente contratación. 3) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, a cancelar el gasto de conformidad a la disponibilidad presupuestaria certificada para el presente proceso. NOTIFIQUESE.

